



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0014 -2022-GM/MPI

Ica, 08 ABR. 2022

### VISTO:

la solicitud de fecha 04 de abril de 2022, expedido por la Secretaria Técnica de los Organos Instructores y Sancionadores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Ica, donde el Secretario Técnico, Abog. Walter Jaime Malpica Tejada, formula su solicitud de abstención, en referencia al expediente N° 015-2022-STPAD, por la causal establecida en el art. 99°, del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada, que la autonomía de la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece un Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador aplicables, desde el 14 de setiembre de 2014, a todos los trabajadores del sector público a nivel nacional, cualquiera fuera su régimen laboral;

Que, teniendo en cuenta que la Secretaria Técnica, depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, tal como lo indica el art. 92°, de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o Ley Servir; y, en concordancia, al Informe Técnico N° 000369-2020-SERVIR-GPGSC del 24 de febrero de 2020, que, en referencia al presente caso, dice: " en los casos en que se presente una denuncia contra el Jefe de Recursos Humanos de la Entidad, quien tiene la condición de jefe inmediato del Secretario Técnico, por la relación de dependencia entre ambos, corresponderá que se siga el trámite de ABSTENCIÓN de éste último, por la causal pertinente, en virtud a lo dispuesto en el art. 99° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG)."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal de la Entidad, N° 0015-2020-GM-MPI de fecha 24 de febrero de 2020, se designó al abog. Walter Jaime Malpica Tejada, como Secretario Técnico de los Organos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria, señala que: " si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención previstas en la LPAG, la autoridad que lo designó, en este caso la Gerencia Municipal, se encuentra en la obligación de designar a uno suplente, sólo y exclusivamente, para el presente caso."







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante documento del visto, el Secretario Técnico, Abog. Walter Jaime Malpica Tejada, formula su solicitud de abstención, en referencia únicamente a los hechos contenidos en el Expediente N° 015-2022-STPAD;

Que, con Oficio N° 000676-2022-SERVIR-GDSRH de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, informó a la Secretaria Técnica, que a la fecha, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Entidad, no ha cumplido en brindar la información que acredite el cumplimiento de actualizar y registrar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19, en el Trabajo", conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA;

Que, en tal sentido, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ACEPTAR la abstención formulada por el abogado WALTER JAIME MALPICA TEJADA, en su calidad de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ica, para conocer, tramitar y efectuar las demás acciones que correspondan en atención a la denuncia efectuada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, contenida en el expediente N° 015-2022-STPAD; contra la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Entidad, por haberse configurado la causal de abstención prevista en el artículo 99° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DESIGNAR al abogado ALAN NORBERTH ARANA JURADO, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en adición a sus funciones, asuma como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ica; para que se avoque a conocimiento del trámite de la denuncia a la que se hace referencia en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente resolución al abogado ALAN NORBERTH ARANA JURADO para conocimiento y los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Abog. Marco G. Blanco Tipismana  
GERENTE MUNICIPAL